

RESOLUCIÓN NÚMERO **0426** DE **11 ABR 2024**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional.

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 y el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 1427 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 1017 de 2017, en concordancia con lo establecido en los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 5 del Decreto 2898 de 2011 y los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, dispone que "(...) *la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en que esta delegue o desconcentre la función.*"

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de carrera administrativa, en vacancia definitiva, se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que sean seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante el Acuerdo No. 2090 de 2021, modificado por los Acuerdos 05 del 11 de enero, 20 del 1 de febrero y 32 del 17 de febrero de 2022 de la CNSC, suscrito por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y el Ministerio de Justicia y del Derecho, se convocó al "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2", concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer, en forma definitiva, 61 empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que, con base en los resultados del desarrollo del "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional", y de conformidad con lo indicado en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, y en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil elaboró, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para la provisión definitiva de los empleos objeto del concurso, las cuales adquirieron firmeza los días 27 de marzo y 1 de abril de 2024, según publicación efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en su sistema de información Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al nominador de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la firmeza de las listas de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, proferir los actos administrativos de nombramiento en período de prueba.

Que entre las listas de elegibles en firme se encuentra la conformada y adoptada por medio de la Resolución CNSC No. 8664 del 19 de marzo de 2024, para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 02, de la Planta de Personal del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000231), ofertada en el "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2" con el

0426 11 ABR 2024

código OPEC No. 170218, en la modalidad de concurso abierto, ubicada en la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que en la citada lista de elegibles figura en primera posición el señor **Manuel Felipe Aponte Díaz**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.400.610, quien obtuvo un puntaje de 77.45.

Que el inciso primero del artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 dispone que "**La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.**" (negrilla agregada).

Que actualmente el empleo de carrera denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 02, de la Planta de Personal del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000231), ofertada en el "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2" con el código OPEC No. 170218, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno, está siendo desempeñado por la doctora **Sol Mary Beltrán Daza**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.405.496, nombrada con carácter provisional mediante la Resolución No. 1895 del 07 de noviembre de 2023.

Que, en relación con la terminación de los nombramientos provisionales con ocasión de los nombramientos en periodo de prueba de quienes superaron un concurso de méritos, la Corte Constitucional ha manifestado que:

*"En varias oportunidades esta Corporación ha sostenido que los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso."*<sup>1</sup> (negrilla agregada)

Que el nombramiento en período de prueba del señor **Manuel Felipe Aponte Díaz** en el empleo de carrera denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 02, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000231), ofertado en el "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2" con el código OPEC No. 170218, ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno, hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de la doctora **Sol Mary Beltrán Daza** en el referido empleo.

Que, en virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al señor **Manuel Felipe Aponte Díaz**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.400.610, en el empleo de carrera denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 02, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000231), ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el señor **Manuel Felipe Aponte Díaz** cuenta con diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le comunique la presente Resolución, para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento. Si acepta, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que este término se prorrogue en virtud de las causales que al efecto dispone la ley.

<sup>1</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-373 de 2017.

0426

11 ABR 2024

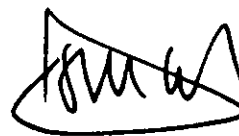
**Artículo 2.-** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato del señor **Manuel Felipe Aponte Díaz** evaluará su desempeño. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, se entenderá superado el período de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera en el empleo denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 02, y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la respectiva solicitud de actualización de su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**Artículo 3.-** Dar por terminado, a partir de la fecha en que se posesione el señor **Manuel Felipe Aponte Díaz** en período de prueba, el nombramiento provisional de la doctora **Sol Mary Beltrán Daza**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.405.496, del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 02, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000231), ubicado en la Oficina de Control Disciplinario Interno, ofertado en el "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2" con el código OPEC No. 170218.

**Artículo 4.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los



11 ABR 2024

**NÉSTOR OSUNA PATIÑO**

Elaboró: Johnny Alexander Díaz Murcia. Contratista. Grupo de Gestión Humana.  
Revisó: Sandra Marcela Camacho Ortiz. Profesional Especializada. Grupo de Gestión Humana.  
Víctor Hugo Galindo García. Profesional Especializada. Grupo de Gestión Humana.  
Marcela Alejandra Álvarez Rodríguez. Coordinadora. Grupo de Gestión Humana.  
Aprobó: Helen Ortiz Carvajal. Secretaria General.